

3. Tarragona.—Proyecto de modificación de las Ordenanzas del asco de Tarragona, consistente en establecer las condiciones que han de cumplir los patios interiores y los semiabiertos de las casas aisladas, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

4. Tarragona.—Ordenanzas complementarias de las del asco, para hacer obligatoria la construcción de garajes en los edificios de nueva planta o reconstruidos, de Tarragona, presentadas por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra las números 2, 3 y 4, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

11813 *ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el día 18 de noviembre de 1977.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelación promovido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas en nombre y representación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid contra la sentencia dictada el día 4 de febrero de 1978 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en la que se anulaban parcialmente, por no ser conformes a derecho, las resoluciones del Jurado Provincial de dicha provincia de fechas 29 de mayo y 11 de octubre de 1974, y en su lugar fijaba como justiprecio de la finca número 55 del sector Estación de Chamartín la cantidad total, incluido el 5 por 100 en concepto de premio de afectación, de 10.032.830,30 pesetas más los intereses legales de dicha suma desde el 14 de abril de 1952, por el Alto Tribunal ha sido dictada sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

—Fallamos:

Primero.—Que rechazamos el recurso de apelación interpuesto por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis, cuyo fallo se transcribe en el primer resultando de éste, en cuanto pretende la reducción del precio fijado para la expropiación de la finca número cincuenta y cinco del sector Estación de Chamartín, de la que son titulares los herederos de doña María Egido Moreno, valoración que confirmamos en la cantidad de diez millones treinta y dos mil seiscientos treinta pesetas con treinta céntimos (10.032.830,30 pesetas), incluido el premio de afectación.

Segundo.—Estimar en parte dicho recurso en cuanto postula el cambio de la fecha inicial para el cómputo del pago de intereses de tal cantidad, revocando la sentencia apelada en este punto, y fijando en su lugar la fecha inicial, a tales efectos, en el siete de abril del año mil novecientos cincuenta y tres. Todo ello sin imposición de las costas causadas por este proceso en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo testimonio de los autos originales de primera instancia y expediente administrativo se remitirá a la Sala de procedencia, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativo, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

11814 *ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. La Coruña.—Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de La Coruña, consistente en la transformación de la calificación rústica de determinados terrenos situados en la ladera del monte «La Castiñeira», para la creación de una ciudad residencial de vivienda unifamiliar aislada, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, a instancia de la «Cooperativa San José de Caisanz», en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 28 de julio de 1977. Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado proyecto con la indicación de que en el plan parcial que en el futuro se redacte para su desarrollo se localizará la estación depuradora en terrenos no destinados a zona verde.

2. San Sebastián.—Documentación complementaria del proyecto de modificación del plan parcial de ordenación del apéndice territorial de Amara, polígono I^o, de San Sebastián, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1977. Se acordó otorgar la aprobación definitiva del proyecto de modificación del plan parcial del apéndice territorial de Amara.

3. San Sebastián.—Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de San Sebastián consistente en cambio de uso e incremento de volumen en parcela situada en zona rural, para la construcción de Grupo Escolar Axular, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de la Entidad «Aróstegui, S. A.». Se acordó otorgar la aprobación definitiva, con la indicación de que la distancia de la edificación al eje de la variante de circunvalación de San Sebastián habrá de respetar los mínimos establecidos por el artículo 10 de las normas del plan general de ordenación urbana.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1, 2 y 3 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

11815 *ORDEN de 15 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.956/1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Tercera), con el número 304.956/1978, interpuesto por la representación procesal de «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», contra resolución del Consejo de Ministros de 4 de junio de 1978, desestimatoria de recurso de reposición deducido contra la de 22 de agosto de 1975, sobre revisión por construcción y explotación de las tarifas de peaje del tramo San Sebastián Este-Behobia de la Autopista Bilbao-Behobia, se ha dictado sentencia, con fecha

10 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre de "Europistas, Concesionaria Española, S. A.", contra acuerdos del Consejo de Ministros de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco y cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, debemos declarar y declaramos la nulidad de los mismos y la del expediente en que recaeron el cual deberá ser repuesto al instante inmediatamente anterior al de la resolución administrativa para que sea oído el Consejo de Estado, acerca de la cuestión planteada continuando luego el procedimiento en legal forma hasta la decisión procedente; sin declaración especial de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 2 de marzo de 1978, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Sociedades Concesionarias de Autopistas de Peaje.

11816 RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Sanguenjo para la construcción de un mercado municipal, ocupando una parcela de unos 840 metros cuadrados de superficie, situada en Portonovo, en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado, con fecha 18 de enero de 1978, una autorización al Ayuntamiento de Sanguenjo, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra.

Destino: Construcción de un mercado municipal, ocupando una parcela situada en Portonovo

Superficie aproximada: 840 metros cuadrados.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1978.—El Director general, Pedro J. López Jiménez.

11817 RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía Sindical de Pescadores «Nuestra Señora del Carmen», del puerto de Cariño (La Coruña), para la construcción de un carro varadero en la zona de servicio del puerto de Cariño, ocupando una parcela de unos 3.300 metros cuadrados.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 8 de febrero de 1978 una autorización a la Cofradía Sindical de Pescadores «Nuestra Señora del Carmen», cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.

Zona de servicio del puerto de Cariño.

Destino: Construcción de un carro varadero.

Superficie aproximada: 3.300 metros cuadrados.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.

11818 RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía de Pescadores «San Pedro» para la construcción de una fábrica de hielo troceado en el muelle adosado al rompeolas en el puerto de Bermeo.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Es-

tado» del 26), ha otorgado con fecha 9 de febrero de 1978 una autorización a la Cofradía de Pescadores «San Pedro», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.

Destino: Construcción de una fábrica de hielo troceado en el muelle adosado al rompeolas en el puerto de Bermeo.

Plazo concedido: Quince años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.

11819 RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Estación Receptora de Granos y Semillas a Granel, S. A.» para la construcción de un silo para la recepción y reexportación de granos y semillas en el muelle del contradique Sur del puerto de Barcelona, como ampliación del existente, autorizado por Orden ministerial de 11 de agosto de 1971, que queda anulada y refundida con la presente.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado, con fecha 8 de febrero de 1978, una autorización a «Estación Receptora de Granos y Semillas, Sociedad Anónima» (ERGRANSA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Destino: Construcción de un silo para la recepción y reexportación de granos y semillas, con ocupación de unos 2.891 metros cuadrados del muelle del contradique Sur del puerto de Barcelona, como ampliación del que ya dispone en dicho muelle, cuya construcción fue autorizada por Orden ministerial de 11 de agosto de 1971, la cual queda anulada y refundida por la presente, quedando el conjunto de ambas obras ocupando unos 4.440 metros cuadrados.

Plazo concedido: Treinta (30) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.

11820 RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de la autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza, tramo autopista Navarra-Gallur, fracción 08-40, término municipal de Mallén.

Con fecha 5 de abril de 1978, la Dirección General de Carreteras ha aprobado el proyecto modificado correspondiente al tramo 08, fracción 08-40, relativo a la mejora de reposiciones-servidumbres de paso de caminos en el término municipal de Mallén, itinerario Bilbao-Zaragoza de la autopista del Ebro, objeto de concesión adjudicada por Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, sobre construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje en régimen de concesión, el Decreto de adjudicación implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Jefatura Regional ha resuelto:

Convocar a los titulares de derecho afectados que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados comparezcan en el Ayuntamiento de Mallén y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto por el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Zaragoza, 24 de abril de 1978.—El Ingeniero Jefe regional.—5.786-E.